Al contestar cite Radicado 202515200021501
Fecha: 19-11-2025 09:06:40
Destinatario: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP DIS
FERNANDO DIAZ y Otros...
Remitente: GRUPO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION
Folios: 5 Anexos: 1 OTROS

Ingeniera
MELISSA RODRÍGUEZ CH
Coordinadora Proyectos
DISPAC S.A. ESP.
Bogotá DC,

ASUNTO: *Manifestación de* ***NO OBJECIÓN*** *para el pago de* ***Anticipo*** *al contrato de Interventoría DG-088-2025 derivado del Contrato interadministrativo 267-2024*

Cordial saludo Ingeniera,

En mi calidad de Supervisor del contrato de la referencia y en atención al oficio identificado con radicado IPSE No. 202515200057282 del 12 de noviembre de 2025, remitido por DISPAC S.A. E.S.P, en el cual solicita la NO OBJECIÓN al pago del anticipo del 30% al contrato de interventoría DG-088-2025, en cumplimiento a lo enunciado en la Cláusula 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P. del contrato interadministrativo IPSE 267-2024, en la cual consagra lo siguiente:

(…)
8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P.

(…)

7. *El valor de los desembolsos corresponderá a lo precisado en el numeral 6 del presente documento. Para el efecto DISPAC S.A. E.S.P. deberá tener en cuenta al suscribir cada contrato que dé lugar al cumplimiento del objeto contractual, que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de DISPAC S.A. E.S.P. y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato.*
8. *DISPAC S.A. E.S.P. verificará la correcta aplicación de impuestos,*

tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago que realice con cargo a los recursos desembolsados por el IPSE; cuando a ello hubiere lugar, así como la verificación del traslado de las deducciones y el reporte de información a las entidades que lo requieran.

9. *DISPAC S.A. E.S.P., será responsable de liquidar, declarar y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago.*

(…)

Por lo anterior y atendiendo la solicitud de DISPAC S.A. E.S.P., donde manifiesta que la solicitud de anticipo radicada por el contratista de Interventoría PROINCELECT SAS (Contrato DG-088-2025), ha sido aprobada por la la supervisión de DISPAC con sus respectivos documentos soporte de cumplimiento de acuerdo con los hitos de pago, los cuales se relacionan a continuación:

a) Aprobación de las pólizas exigidas en el contrato de interventoría incluyendo la de buen manejo del anticipo, debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por DISPAC.
b) Acta de aprobación de las pólizas exigidas para el contrato de obra.
c) Acta de inicio del contrato de interventoría y copia del acta de inicio tramitada por parte de la interventoría a los contratistas de obra.
d) Aprobación al Plan de inversión del anticipo, suministrado por el contratista de obra.
e) Aprobación por parte de DISPAC del plan detallado de trabajo para la Interventoría, el cual debe incluir el listado del personal a trabajar en la ejecución del contrato.
f) Acta de aprobación del Plan detallado de trabajo para los contratistas de obra en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos.
g) Aprobación por parte del supervisor de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la interventoría del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia o su anexo.
h) Validación de las órdenes de compra presentadas por el contratista de obra para ser tramitadas con el proveedor nacional de la totalidad de los equipos que se requieran para el proyecto, estos proveedores deberán ser idóneos y con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de los mismos, avalado y certificado por la

interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos, al cual la INTERVENTORÍA debe realizar especial seguimiento. Validar que estas órdenes de compra incluyan las cuentas bancarias de los proveedores, a quienes DISPAC realizará directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya.

i) Validación y aprobación de la carta del contratista de obra en la que conste que realizó la revisión, adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el IPSE y a lo establecido en el dimensionamiento de los sistemas del apéndice técnico, así mismo que el presupuesto asignado tampoco será sobrepasado. Este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría.
j) Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías que ofrecen los proveedores que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato IPSE 267 DE 2024 y que se encuentran conformes a la regulación vigente.
k) Validación y aprobación del Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades y cantidades que identificadas en el replanteo no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales. De establecerse que producto del replanteo los recursos contratados no son suficientes para adelantar el proyecto hasta su final, el contratante y el contratista deberán gestionar ante el IPSE los recursos adicionales requeridos para ejecutar la obra según el informe de replanteo, para lo cual se deberá suspender la ejecución del contrato mientras esta solicitud se eleva a la entidad estructuradora del proyecto y dueña de los recursos. El contrato se terminará automáticamente sin consecuencias económicas de ningún orden para las partes, si el pronunciamiento de la entidad propietaria de los recursos (IPSE) es desfavorable respecto a la petición.
l) Validación de que el CONTRATISTA de obra se encuentra al día con la

entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE 267 DE 2024.

m) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
n) Haberse autorizado por el IPSE el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 267-2024

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos se incluye el aval de los soportes por parte de DISPAC S.A. E.S.P, esta supervisión manifiesta la **NO OBJECIÓN** para el pago del anticipo del 30% del contrato de Interventoría DG-088-2025, equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($27.478.890,00)**.

Contrato DG-088-2024	Valor anticipo
Anticipo 30%	$27.478.890.oo

La documentación soporte correspondiente a dicha solicitud de pago se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1KLt4EbO97zj6oyFrHJkkZ8XuO0lIc6jt?usp=drive_link

Atentamente,



SERGIO SILVA ARIZA
Supervisor Contrato Interadministrativo 267-2024

Proyecto: Dago Fonseca García – Apoyo Técnico a la supervisión

Reviso: Carolina Hurtado – Apoyo financiero a la supervisión
Expediente ORFEO: 2024139120310267E Control Doc No.: 1876